



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Octubre ocho de dos mil veinte

Radicado : 2020-00044.

Asunto : Libra mandamiento de pago.

De conformidad con los artículos 621, 671 y ss del Código de Comercio, las obligaciones contenidas en el título valor aportado (pagare), prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso y por cuanto la demanda cumple con las exigencias legales, con soporte en los artículos 430, 431 y 442, ibídem, el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo de pago de mayor cuantía a favor del Banco Itau Corpbanca Colombia SA y en contra del señor, Luis Gonzalo Cadavid Martínez por las siguientes sumas de dinero:

a. Ciento Treinta Siete Millones Seiscientos Dieciséis Mil Treinta y Seis Pesos ML (\$ 137.616.036,00) como capital representado en el pagare N° 000009005102216, más los intereses corrientes causados entre el día 16 de Julio de 2019 al día 28 de Noviembre de 2019, por valor de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Pesos ML (\$8.843.849,00), además de los intereses moratorios causados desde el día 29 de Noviembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, los cuales se liquidarán mes por mes, teniendo en cuenta las variaciones que sufran las tasas de interés que certifique la Superintendencia Financiera, conforme el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del C. de Comercio.

SEGUNDO. Se le enterará a la parte demandada, que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o en su defecto del término de diez (10) para proponer excepciones de mérito, contados ambos términos desde la notificación del mandamiento ejecutivo de pago a los ejecutados. Se les hará entrega al ejecutado de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO. Notifíquese al demandado, de conformidad con el artículo 291 y ss del C. G. del P.

CUARTO. Se le reconoce personería jurídica al abogado, María del Pilar Rodríguez Acosta, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.
46 FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO CIVIL
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT, EL DÍA 9 MES
Octubre DE 2020 DESDE LAS 8:00 A.M HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA

P.C.M.